

# Informe Individual de Auditoría

Instituto de Movilidad  
Sustentable del Estado de Baja  
California

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12 ABR 2024  
Dip. Alejandra María Ang Hernández  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 01 de abril de 2024

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	13
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	14
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	14

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 19 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/719/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Subauditor de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito;

Lic. Ángel Rodolfo Vargas Cadena, Director de Revisiones Especiales; Lic. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. María del Carmen Mojardín Payan, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana; Lic. Víctor Hugo Navarro Malo, Jefe del Departamento de Desempeño; L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor Coordinador "A"; Lic. Adriana Ornelas Maravilla, Auditor Coordinador "A"; C.P. Salvador Martín Yáñez Navarro, Auditor Supervisor "A"; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor "C"; Lic. Ivonne Calderón Solórzano, Auditor Supervisor "D"; Lic. Michelle de la Torre Gómez, Auditor Encargado "A"; Lic. Miguel Ángel Terán Cruz, Auditor "A"; C. José Martín Félix López, Auditor "B"; C. María Eunice Lozano Potenciano, Auditor "C"; L.C. Rosa Isela Félix Lizárraga; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 3 de marzo de 2020, se creó el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Estado de Baja California.

Tiene como objeto planificar, regular, administrar y gestionar la movilidad y el transporte público de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas sustentable y eficiente en Tijuana-Tecate.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 73,254,815	86%	Circulante	\$ 9,604,238	11%
No circulante	\$ 11,969,159	14%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 75,619,736	89%
Total Activo	\$ 85,223,974	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 85,223,974	100%

#### Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 138,557,430
Egreso	\$ 139,601,559
Desahorro (Deficit)	\$ 1,044,129

Nota: La Entidad presentó en Cuenta Pública el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual presenta un ingreso devengado de \$ 138,557,430, y en el Balance Presupuestario – LDF presenta remanente de ejercicios anteriores por \$ 22,963,484, proporcionando el soporte documental del remanente antes mencionado, dando un total de ingresos de \$ 138,557,430.

## I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$139,601,559
Muestra auditada	\$ 58,390,392
Representatividad de la muestra	41.83%

## I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 81 mujeres y 157 hombres, correspondientes al 34% y 66% respectivamente.

Cabe mencionar que la Entidad en el ejercicio 2024, no incorporo en su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) indicadores con Perspectiva de Equidad de Género.

## I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 9 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 21 generaron resultados con observación y 11 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

## I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño al Programa 034 Transporte y Control Vehicular, resultando 1 Recomendación que se agrega al presente informe.

**I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumpliendo a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; por la falta de emisión de comprobantes fiscales digitales por internet, falta de plan de previsión social, por contratación y pago de honorarios asimilables a salarios sin autorización, por pago de honorarios por servicios de capacitación sin evidencia de recepción de los servicios, falta de contratos por adquisición de bienes y servicios, por exceder la tasa de crecimiento autorizada en la asignación global de servicios personales, por realizar ajustes en conciliaciones bancarias sin justificar sólo para cuadrar saldos contables contra saldos bancarios, falta de depuración de saldos de cuentas contables, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se señalan:

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>3</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-238-DAPT-F-03	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Se constató que el registro contable de los ingresos en el ejercicio fiscal de 2022, por concepto Ingresos de Gestión, por \$138,557,349.87, se realizó en base a la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, omitió realizar la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la totalidad de los ingresos, ya que solo emiten el recibo oficial de caja por los cobros que realizan.

Derivado de la omisión de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la totalidad de los ingresos, se incumplió con lo establecido en los artículos 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California; 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación y 64, fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se emitan oportunamente y de manera mensual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet al Público en General por los ingresos que no fueron generados en su plataforma, por los contribuyentes.

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-238-DAPT-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 diciembre de 2022, se pagó por concepto de Servicios Personales un importe de \$89,359,703.60, se tomó como muestra para revisión \$10,466,658.55 que corresponde a las nóminas catorcenales 1, 8, 15 y 26 y las nóminas quincenales 1, 8, 15 y 2 y las nóminas la Gratificación de fin de año por \$ 6,391,835.55 y Prima Vacacional por \$ 834,350.873, verificándose que la Entidad cumpliera con la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por las percepciones recibidas por los empleados y la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los conceptos de nómina, observándose lo siguiente:

- Omitió proporcionar evidencia documental del Plan de Previsión Social, establecido por la Entidad para los trabajadores, toda vez que pagó a los trabajadores por concepto de Canasta Básica \$1,445,423.04 y Bono de Transporte por \$636,536.24

Derivado de no contar con un Plan de Previsión Social, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, penúltimo párrafo, 93, penúltimo párrafo, 44 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, presente a su Junta de Gobierno la autorización el Plan de Previsión Social.

NÚM. DEL RESULTADO:	14
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-238-DAPT-F-16 y 17	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios" un importe de \$ 4,574,433.33, que corresponde a las erogaciones realizadas a profesionistas que optaron por recibir los pagos en este esquema, de los cuales se tomó una muestra de los 5 servicios más representativos, por un monto por \$1,773,600.00, verificándose que se efectuara la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la elaboración de los contratos de prestación de servicios y que los expedientes estuvieran debidamente integrados, observando lo siguiente:

- La Entidad no se apegó a los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables al Salario para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, publicado en Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2020, aplicable a las Paraestatales, toda vez que omitió remitir oficio de validación para la autorización de contratación ante la Secretaría de Hacienda, Coordinación General de Gabinete y Oficialía Mayor.

Derivado de omisión de remitir el oficio de autorización, se incumplió con lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables al Salario para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, la Contratación de Personal, independientemente del tipo de contrato, se apegue a la Normatividad establecida para las Entidades Paraestatales que la rigen.

NÚM. DEL RESULTADO:	18
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la verificación a las adquisiciones de bienes y servicios registradas por la Entidad en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$867,140.84, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, se observa que en la cuenta 5133-1-33102 "Honorarios por Servicios de Auditoría", se omitió evidenciar con documentación suficiente, la entrega de los servicios recibidos siguientes:

- Servicios de Capacitación sobre procesos Administrativos (Cursos), por un monto de \$ 400,200.00

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13, fracción I y 19, fracción II del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Director General y el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas, son los responsables de vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos aplicables en materia de administración y desarrollo de recursos materiales y financieros asignados al Instituto.

Derivado de la omisión para evidenciar la recepción de los bienes y servicios, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>20</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-238-DAPT-F-24	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la verificación a las adquisiciones de bienes y servicios registradas por un monto de \$738,468.08, se observa que se generaron 4 contratos a proveedores con cargo a las cuentas 5121-1-21802 "Material para Registro de Transporte" por un monto de \$172,000, 5121-1-21401 "Materiales, útiles y Eq. menores de tecnología de la información y comunicación" por la cantidad de \$231,368, 5127-1-27101 "Vestuarios y Uniformes" por un monto de \$245,100 y a la cuenta 5133-1-33602 "Servicios de Impresión" por 90,000, omitiendo la Entidad proporcionar los contratos referentes al monto observado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción I y 19, fracción II del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Director General y el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas, son los responsables de vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos aplicables en materia de administración y desarrollo de recursos materiales y financieros asignados al Instituto.

Derivado de la falta de contratos que formalicen las operaciones, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>21</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-238-DAPT-P-12 y 27.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

El presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de \$117,501,406.44, está distribuido en cuatro programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género de acuerdo a indicadores de gestión y de género, que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como los cambios en la población objetivo atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad.

Al analizar los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, la Entidad durante el ejercicio fiscal 2022 omitió incorporar indicadores con perspectiva de equidad de género. En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2022, se encuentra integrada por 81 mujeres y 157 hombres, correspondiente al 34% y 66%, respectivamente, sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Con la omisión de elaborar el Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados con perspectiva de equidad de género, así como no contratar personal con diversidad funcional, se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 43, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se incorpore en los indicadores la perspectiva de equidad de gestión y de género, que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como los cambios en la población objetivo atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad.

NÚM. DEL RESULTADO:	25
NÚM. PROCEDIMIENTO E-22-238-DAPT-P-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la verificación de la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado, previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2022, publicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2022 de \$88,179,892.84, considera un incremento real del 23.78%, en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2021 de \$67,151,020.39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción I y 19, fracción II del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Director General y el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas, son los responsables de vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos aplicables en materia de administración y desarrollo de recursos materiales y financieros asignados al Instituto.

Derivado de que excedió el límite autorizado, previsto en los criterios Generales de Política Económica 2022, se incumplió con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62, fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	29
NÚM. PROCEDIMIENTO E-22-238-DAPT-P-20	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad proporcionó la Conciliación Resultados Presupuestal-Bancos para el ejercicio fiscal 2022, al realizar el análisis, se observa que no fue integrada con la información requerida, además no proporcionó evidencia documental de las cifras manifestadas en la conciliación.

Derivado de no proporcionar la documentación correspondiente a la integración de las cifras presentadas en la Conciliación, se incumplió con lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, integre en sus archivos la documentación comprobatoria que demuestre haber llevado a cabo durante el ejercicio auditado la conciliación Presupuestal – Bancos.

NÚM. DEL RESULTADO:	34
NÚM. PROCEDIMIENTO E-22-238-DAPT-P-23.2 y 23.4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes de su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022, se observa que el componente “Diseñar la política pública de movilidad sustentable en coordinación con la sociedad civil, grupos organizados y autoridades de los tres órganos de gobierno”, no es congruente, toda

vez que la unidad establecida “Política” no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Además, se observa que, en la verificación física documental, la Entidad proporcionó como evidencia documental “informe de gestión”, el cual no corresponde a la actividad descrita en el componente.

Derivado de no establecer una medida congruente en su Programa Operativo 2022, se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 5, 35, fracción II, 43, 44, 46, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 3 fracción IX, 11 y 18 fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, incluya en su Programa Operativo Anual un componente que permita medir, verificar y comprobar su realización el de “Diseñar la política pública de movilidad sustentable en coordinación con la sociedad civil, grupos organizados y autoridades de los tres órganos de gobierno”, no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

NÚM. DEL RESULTADO:	42
NÚM. PROCEDIMIENTO P-22-238-DAPT-F-36 y 37	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Se verificó que la Entidad en el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, contara con todas las conciliaciones de las 8 cuentas bancarias, de las cuales, se observa que la cuenta 115357799 del BBVA al 31 de diciembre de 2022, presenta diferencia de \$19,879.06, la cual aparece como “Ajuste contable” en su conciliación y solo fue incorporado para cuadrar el saldo de libros contra bancos, no evidenciando con documentación que lo aclare.

Derivado de la omisión de justificar los ajustes efectuados en las conciliaciones bancarias, se incumple lo establecido en los artículos 2 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, evidencie con documentación aclaratoria los movimientos presentados en las conciliaciones bancarias.

NÚM. DEL RESULTADO:	49
NÚM. PROCEDIMIENTO P-22-238-DAPT-F-82, 83 y 84	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión al rubro 2111 "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" con saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$ 4,590,502.04, la cual está integrada por 9 cuentas, que al verificar los movimientos posteriores de las cuentas, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, registro al cierre del ejercicio de 2022 un monto de \$3,177,880.30, sin movimiento, ya que el saldo proviene del ejercicio fiscal 2021, por lo que la Entidad debe realizar una depuración de los saldos.

Derivado de la omisión de justificar los saldos de las remuneraciones por pagar o en su caso la depuración, se incumplió con lo establecido en los artículos 2 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realicen la depuración de los saldos de las cuentas que no reflejen con certeza el derecho que tiene la Entidad al cobro y/o la obligación al pago.

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

NÚM. DEL RESULTADO:	1
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-238-DD-1.2.1.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión realizada al Programa 034 "Transporte y Control Vehicular" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, se encontró incongruente la alineación de la meta "*Impulsar la Profesionalización de los Operadores del Servicio de Transporte mediante Programas de Cultura Vial y Cumplimiento a las Normas Aplicables*", con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su componente de Movilidad Sustentable, en la Línea Política L.P.6.7.1 *Profesionalización del Transporte* y Resultados a Lograr RAL 6.7.1.1. "*La flota vehicular de transporte público se moderniza, atendiendo criterios ambientales e incrementa la capacidad de pasajeros en un 10%, disminuyendo la congestión y emisión de gases de efecto invernadero*"; toda vez que la meta va dirigida a la profesionalización de los operadores del servicio de transporte y la Línea Política está enfocada a modernizar la flota vehicular de transporte público.

Derivado de lo anterior, no se pudo corroborar que la Institución le haya sumado al 10% del incremento en capacidad de pasajeros, planteado en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, al no tener un mecanismo con datos que indique la correlación entre la línea política y la meta planteada en su Programa Operativo Anual, por consiguiente, no fue posible comprobar las vertientes de eficacia, calidad del servicio y ciudadano usuario.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 y 25 BIS Párrafo II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y la Línea Política L.P.6.7.1 Profesionalización del Transporte del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2022-2027.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada tenga un mecanismo para medir la eficiencia y eficacia de sus acciones con referente a esta meta, donde se pueda observar el impacto directo, indirecto o colateral según sea el caso, que tiene el desarrollo de dicha meta sobre la movilidad en las diferentes ciudades del Estado de Baja California, así como alinear su Programa Operativo Anual transversalmente con el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente.

### **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 12 restantes se reestructuraron para generar 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; y 9 recomendaciones, de las cuales 1 corresponde a la Auditoría de Desempeño.

### **II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de enero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados de Auditoría Financiera y Presupuestal 3, 11, 14, 18, 20, 21, 25, 29, 34, 42, 49 y el resultados de Auditoría de Desempeño 1, se consideran como no solventadas y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de marzo de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por la falta de emisión de comprobantes fiscales digitales por internet, falta de plan de previsión social, por contratación y pago de honorarios asimilables a salarios sin autorización, por pago de honorarios por servicios de capacitación sin evidencia de recepción de los servicios, falta de contratos por adquisición de bienes y servicios, por exceder la tasa de crecimiento autorizada en la asignación global de servicios personales, por realizar ajustes en conciliaciones bancarias sin justificar sólo para cuadrar saldos contables contra saldos bancarios, falta de depuración de saldos de cuentas contables, entre otros, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 01 de abril de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

*Luis Gallego*  
**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN**  
**FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO**  
**DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS**  
**MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**PODER LEGISLATIVO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**D** 12 ABR. 2024 **O**  
**ESPACHADO**  
**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JMP/IGRC/LAGL